

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

168 *MONTORO E HIJOS, S.A.*
(*SOCIEDAD SEGREGADA*)
MONTYLIA, S.L.U.
(*SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN*)

La Junta General Universal y Extraordinaria de la mercantil Montoro e Hijos, S.A., de 8 de enero de 2015 ha aprobado, por unanimidad, la segregación de la misma, mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte de su patrimonio -que forma una unidad económica- relativa a la rama de actividad de alquiler de locales y oficinas, a favor de la también mercantil, Montylia, S.L.U., que adquirirá por sucesión universal todos los activos y pasivos asociados a esa unidad económica y en consecuencia todos los derechos y obligaciones, sin que la sociedad segregada se extinga como consecuencia de la segregación, sin reducción de su capital, recibiendo a cambio la sociedad segregada participaciones sociales de la sociedad beneficiaria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LME y ajustándose a los términos previstos en el Proyecto de Segregación de la sociedad segregada, debidamente formulado por el Consejo de Administración el 8 de enero de 2015.

La presente segregación se configura como una segregación especial, al encontrarse la sociedad beneficiaria de la segregación íntegramente participada por la sociedad segregada. Por tanto, resulta de aplicación el procedimiento simplificado previsto en los artículos 42 y 49.1 de la LME, en relación con los artículos 71 y 73.1 de dicha Ley.

Se hace constar expresamente a los accionistas y acreedores de Montoro e Hijos, S.A., el derecho que les asiste a obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y demás documentos legalmente exigidos, así como su derecho de oposición a la segregación en los términos previstos en la LME.

Madrid, 12 de enero de 2015.- La Secretaria del Consejo de Administración de Montoro e Hijos, S.A., Doña Maria Montoro Zulueta.

ID: A150000818-1